



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2022-MPH**

Huaral, 25 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 002-2022-SGRTR-GRAT-MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 005-2022-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 032-2022-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 053-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 141-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 400-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones. Así también, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en su artículo 15°.

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPH de fecha 17 de enero de 2022, establece en su artículo 5°, sobre alternativas de pago que los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2022, de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 28 de febrero del 2022(último día hábil). b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2022 (...).

Por ello, con la finalidad de incentivar el pago puntual así como al buen pagador del Impuesto Predial y tomando en cuenta que la distribución del impuesto predial se encuentra afectada por el retraso expuesto amerita prorrogar los plazos otorgados por Ordenanza N° 001-2022-MPH hasta el 31 de marzo de 2022 la fecha de vencimiento de pago al contado o en forma fraccionada, de la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto Predial total anual resultante hasta el 31 de marzo de 2022.

Al respecto, con Informe Técnico N° 005-2022-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, manifiesta que se ha considerado como medida prioritaria otorgar la prórroga a fin de que el contribuyente tenga plazo prudencial para asumir las obligaciones tributarias. Asimismo, con Informe N° 032-2022-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable a la prórroga solicitada.

Que, con Informe N° 053-2022-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Planeamiento y Racionalización, otorga conformidad a la solicitud de prórroga. Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 141-2022-MPH/GAJ recomienda se apruebe el proyecto de Decreto que prorroga la fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual al contado o primera cuota trimestral correspondiente al Impuesto Predial Ejercicio 2022 de la Municipalidad Provincial de



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2022-MPH**

Huaral. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 400-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal que otorga el visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

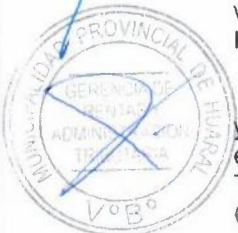
**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual al contado o primera cuota trimestral correspondiente al Impuesto Predial 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE